



Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria instaurada por **LICET GUERRA ROMERO.**, contra, **JOSE GABRIEL MARRUGO ROMERO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2007 00090 00

Revisado el memorial presentado por la demandante, mediante el cual solicita que se cite al demandado, con ocasión a que desde el año 2019 ha venido incumpliendo con el pago de la cuota de alimentación, el despacho no accederá a lo solicitado, por cuanto el trámite dado en este proceso terminó mediante providencia el 19 de julio de 2007, cuando se aprobó el acuerdo conciliatorio.

Ahora, si lo que pretende la demandante es el pago de las cuotas alimentarias atrasadas desde el año 2019, deberá iniciar otra clase de proceso judicial, para lo cual deberá asesorarse de un profesional del derecho o en su caso, la Personería Municipal si no cuenta con recursos económicos para sufragar uno de confianza.

Así las cosas, **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud presentada por la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez